

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, 23 DE MARZO DE 2023

Rad. 2022-00822-00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 286 del CGP, el Despacho dispone:

1. **CORREGIR** la providencia dictada el pasado 02 de febrero de 2023, en relación con el nombre de las partes intervinientes en el proceso de la referencia, indicando que el señor **RAFAEL INFANTE MOLINA** actúa como demandante e **IVÁN GUILLERMO CORREA RODRÍGUEZ** ostenta la calidad de demandado, y no como quedó allí señalado.
2. Ejecutoriada esta providencia, regrese de manera inmediata el proceso al Juzgado de origen.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ